

VISTO:

El expediente N° S01: 4809/2020 UADER RECTORADO presentado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad, referida al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2427/93 del Poder Ejecutivo Nacional, se establece un incentivo para el personal docente de las Universidades Nacionales que lo soliciten y participen en proyectos de investigación y cumplan funciones de docentes.-

Que mediante el Decreto N° 1581/2010, del Ministerio de Educación de la Nación, se ampliaron los alcances del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores creado por el decreto mencionado en el considerando anterior, a los docentes investigadores de las universidades provinciales, con lo que la UADER pasó a estar comprendida dentro de este beneficio.-

Que en el Manual de Procedimientos del Programa Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias, Resolución N° 1543/2014 del Ministerio de Educación de la Nación, en su Art. 25 (Situación de Revista) inc. a), se establece que podrán percibir el incentivo los docentes-investigadores con UN (1) cargo de dedicación simple cuando *"se desempeñen en funciones de investigación en los Organismos de Ciencia y Tecnología y que simultáneamente ocupen cargos docentes en una institución universitaria de gestión estatal"*, y en su Art. 40 (Pago del Incentivo) inc. g) se establece que *"Los docentes-investigadores mencionados en el artículo 25 inciso a) del presente Manual cualquiera sea su dedicación, que tenga como lugar de trabajo esa institución universitaria de gestión estatal, que cumplan con la totalidad de las obligaciones que la respectiva institución universitaria de gestión estatal exige a sus docentes con dedicación exclusiva y cuenten con la conformidad de ella a través del dictado del correspondiente acto administrativo, podrán optar por percibir el incentivo correspondiente a la dedicación exclusiva, según los valores consignados en la Dedicación a la Investigación 1 del Artículo 39, inciso f), del presente Manual, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4°"*.-

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) suscribió en el año

2015 un Convenio con el Consejo Nacional de Investigación Científicas y Técnicas (CONICET) y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por el cual se reconoce a la UADER como tercer responsable del Centro de Investigaciones Científicas y de Transferencia de Tecnología a la Producción de la Ciudad de Diamante (CICYTTP), quedando conformada una Unidad Ejecutora de Triple Dependencia (CONICET-PROVINCIA ER-UADER).-

Que a partir de la rúbrica del citado convenio, los agentes que desarrollan las distintas actividades en el CICYTTP tienen asentado su lugar de trabajo en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Triple Dependencia (CONICET - PROVINCIA ER - UADER).-

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores la Secretaría de Ciencia y Técnica propone al Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se considere avalar a los docentes-investigadores que se detallan a fs 5/6, quienes tienen asentado su lugar de trabajo en distintas dependencias de la Universidad y en el CICYTTP, Unidad Ejecutora de Triple Dependencia CONICET - PROVINCIA ER - UADER, aplicar al cobro del incentivo correspondiente a una dedicación exclusiva en virtud de lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias Art 40 inc. g).-

Que la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de diciembre de 2020, recomienda su aprobación.

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el presente proyecto presentado por la Secretaría de Ciencia y Técnica, referida al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14º incisos a)

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

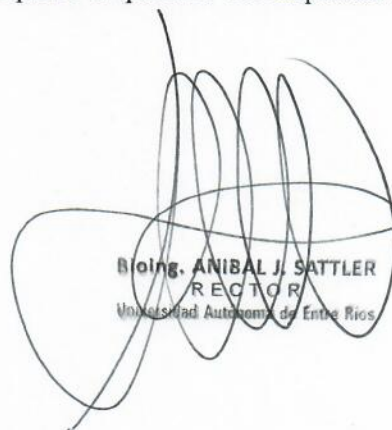
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Avalar la solicitud de cobro del Incentivo a los Docentes Investigadores de la Secretaria de Políticas Universitarias, correspondiente a una dedicación exclusiva, en virtud de lo establecido por el Manual de Procedimientos del Programa Incentivos en su Art 40 inc. g), Resolución Nº 1543/2014 del Ministerio de Educación de la Nación, a los docentes investigadores que se detallan en el Anexo Único, que forma parte de la presente, dado que los mismos desarrollan sus actividades en dependencias de la Universidad o del Centro de Investigaciones Científicas y de Transferencia de Tecnología a la Producción, Unidad Ejecutora de Triple Dependencia (CONICET - PROVINCIA ER - UADER).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-


Abogado Haedo Hugo Fabián
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R


Rector ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AVELLANA, ALICIA MARIANA	28.324.177
BERNARDI, MATIAS	31.248.248
BREA, MARIANA	17.666. 710
BRUNETTO,ERNESTO	22.635.361
CAMPOS SOLOINI, MARIA PAULA	25.773.141
CAROL, JAVIER JERÓNIMO	22.598.976
COLOBIG, MARIA DE LOS MILAGROS	24.717.903
CONSTANTINO, GUSTAVO DANIEL	12 623.638
ETCHEVERRY, SILVIA RAQUEL	14.792.583
FAGUNDEZ, GUILLERMINA ANDREA	23.459.011
FERNÁNDEZ, ESTRELLA NATALÍN	32.539.184
FERRERO, BRENDA SOLEDAD	27.447.510
FRANCO, MARIA JIMENA	28.158.526
FRUTOS, ANTONIO ESTEBAN	32.831.347
JORDAN, EMILIO ARIEL	29.406.446
KOZUL, PEDRO RODOLFO	34.112.558
LEIVA, PAMELA MARIA DE LUJAN	32.221.651
LEYES, RODOLFO MATIAS	30.457.009
MACCARRONE, MARIA JULIANA	26.332.426
MANZANO, ADRIANA SILVINA	18 185 850
MAROLI, MALENA	34.321.368
MARTINEZ MARIGNAC, VERONICA LUCRECIA	22.514.341
MOYA, ELIANA VANESA	34.196.960
NORIEGA, JORGE IGNACIO	14.464.275
NUÑEZ OTAÑO, NOELIA BETIANA	28.947.088



PASSEGGI, ESTEBAN	18.351.194
PATTERER, NOELIA ISABEL	28.783.874
PEDERSEN, OSCAR ARIEL	28.396.427
PERALTA, MATIAS JAVIER	35 882.721
PEREZ PINCHEIRA, EGL Y VERONICA	29.990.855
PIANI, VIRGINIA	38.261.206
PIÑA, CARLOS IGNACIO	21.816.069
REALES, CÉSAR FABRICIO	32.096.420
SAFENRAITER, MELANIA EDITH	29.908.530
SCABUZZO, CLARA	26.172.938
SEQUIN, CHRISTIAN JAVIER	31.232.308
SIMONCINI, MELINA SOLEDAD	27.117.270
SOFFIANTINI, JAVIER	24.421.213
SOÑEZ, PAOLA DEL LUJÁN	26.276.000
TARQUINI, JULIANA	31.977.959
UHRIG, MARIELA NOELIA	29.795.109
VIVA MAYER. FRANCISCO MESÍAS	33.218.796
WAGNER. LEANDRO SEBASTIAN	31.578.846
ZUCOL, ALEJANDRO FABIAN	16.761.004